DICTAMEN DOC N° 03 /2021.

Asunción, 14 de marzo de 2022.-

REFERENCIA: Justificación de precio referencial en el proceso identificado como LLAMADO CONTRATACION DIRECTA (CD) N° 01/2022 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" – ID N° 410.110.

Visto, que se encuentra iniciado el proceso de Contratación Directa N° 01/2022 para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION";** y en cumplimiento del artículo 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 "Por la cual se regula estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de Contrataciones Públicas en el marco de la Ley 2051/03, se realiza el siguiente análisis en base a particularidad de la Contratación".

El mencionado artículo reza lo siguiente:

Art. 2: PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES
Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.
En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que dada la particularidad y la naturaleza del presente llamado, no se cuentan con precios referenciales, ya que al momento de ofertar, los potenciales oferentes, realizan ofertas sobre la base del porcentaje de descuentos/recargos a los precios de los pasajes, dependiendo del destino, la cantidad de conexiones, temporada, cotización del dólar, entre otros criterios; motivo por el cual no existe cotización de precios.

En este sentido, esta Dirección recomienda llevar a cabo el llamado, considerando la particularidad de los servicios requeridos y la no obtención de los precios referenciales por las razones expuestas en el párrafo anterior, además de tomar criterios legales de la Resolución DNCP N° 1890/2020. Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

Lic. Nancy Godoy
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
FOLIO Nº 227/23